

"ANEXO

Inmuebles a ser transferidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda, relacionado con la adquisición del inmueble de ELECTROPERU

Ubicación	Dominio	Área	Valorización a Libros S/.	Valor Comercial Estimado US\$
a. Sub Lote A Fundo Conde La Vega Cercado	Partida N° 12029440	22,261.44 m2	837,937.40	1019,114.00

(...)

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

496261-1

Autorizan al Club del Automóvil Antigo del Perú como Entidad Certificadora de Vehículos de Colección

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1341-2010-MTC/15

Lima, 18 de mayo de 2010

VISTOS:

Los Expedientes con registros N°s. 2010-007621 y 2010-007754 presentados por el CLUB DEL AUTOMOVIL ANTIGUO DEL PERU, mediante el cual solicita autorización como Entidad Certificadora de Vehículos de Colección, con el propósito de verificar las condiciones, requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos de colección.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Directiva N° 002-2010-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 1083-2010-MTC/15, se regula el Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Vehículos de Colección (Histórico) y se establecen las condiciones y requisitos documentales para solicitar una autorización como Entidad Certificadora de Vehículos de Colección, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo al Informe N° 554-2010-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada mediante el documento indicado en Vistos cumple con lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2010-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo para autorizar al CLUB DEL AUTOMOVIL ANTIGUO DEL PERU, como Entidad Certificadora de Vehículos de Colección;

De conformidad con la Ley N° 27181, la Ley N° 27444, la Ley N° 29237, la Ley N° 29380, Decreto Supremo N° 054-2000-EF, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 033-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar como Entidad Certificadora de Vehículos de Colección al CLUB DEL AUTOMOVIL ANTIGUO DEL PERU en el local ubicado en la Av. Canaval y Moreyra N° 671, Urb. El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para verificar las condiciones, requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para ser declarados como de colección.

Artículo 2°.- El CLUB DEL AUTOMOVIL ANTIGUO DEL PERU, deberá aplicar los dispositivos mencionados en la base legal y sujetar su actuación a la Directiva N° 002-2010-MTC/15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 1083-2010-MTC/15.

Artículo 3°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", quedando el costo de la misma a cargo de la entidad autorizada.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO MIGUEL PALACIOS CUBA
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

495847-1

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

COMISION NACIONAL
SUPERVISORA DE
EMPRESAS Y VALORES

Disponen la exclusión de la "Segunda Emisión del Tercer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Quimpac" del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES N° 036-2010-EF/94.06.3

Lima, 07 de mayo de 2010

VISTOS:

El expediente N° 2010013392 así como el Informe Interno N° 0278-2010-EF/94.06.3, del 07 de mayo de 2010, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral de Emisores N° 063-2007-EF/94.06.3, del 15 de noviembre de 2007, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso la inscripción del "Tercer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Quimpac" de Quimpac S.A., hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 15 000 000,00 (quince millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles y el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del referido programa, el 03 de junio de 2009 se inscribieron los valores pertenecientes a la "Segunda Emisión del Tercer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Quimpac" hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 15 000 000,00 (quince millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, Quimpac S.A. solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado de los valores denominados "Segunda Emisión del Tercer Programa de Instrumentos de